1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA		
Número:	25000713 H3 DE 2025	**Fecha:**	07/07/2025
Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA NIVELACIÓN DE LA PISTA 16-34 DEL AEROPUERTO CAMILO DAZA DE CÚCUTA.			
Contratista:	CONSORCIO INTERPISTAS 25 1. NISSI SHAMMAH S.A.S. con NIT. 901.765.934-5 con un porcentaje de participación del 30% 2. INTERCONSTRUCCIONES & DISEÑO S.A.S. con NIT. 900.235.041-6 con un porcentaje de participación del 30% 3. JOSE MANUEL GUARDO POLO, con cédula de ciudadanía No. 9.063.517-9 con un porcentaje de participación del 40%		
Interventor y/o Supervisor:	GISELL SÁNCHEZ PASTRANA		
Valor inicial del contrato:	$ 986.277.667,00		
Plazo inicial de ejecución del contrato:	Hasta el 16 de diciembre de 2025		
Fecha de inicio del contrato:	11/07/2025	**Fecha de terminación del contrato:**	16/12/2025

PRÓRROGAS	
Número de Prórroga	**Plazo**
1. MODIFICATORIO No. 1	Veinticinco (25) días de prórroga.
2. MODIFICATORIO No. 2	cuatro (4) meses
3. N/A	
Fecha de terminación final del contrato de acuerdo con la(s) prórroga(s):	28/05/2026

ADICIONES	
Número de Adición	**Valor ($)**
1. Adición No.1, formalizada en el modificatorio No.2.	$652.159.174,00 INCLUIDO IVA.
2. N/A	
3. N/A	
Valor total del contrato:	$1.638.436.841,00 pesos M/CTE incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

SUSPENSIONES	
Número del Acta de Suspensión	**Tiempo**
1. Acta de suspensión No. 1	7 días (22/12/2025) – (28/12/2025)

2. Acta de suspensión No. 2	11 días (02/01/2026) – (12/01/2026)
3. Acta de suspensión No. 3	20 días (25/05/2026) – (13/06/2026)
4. Ampliación No.1 a la suspensión No.3	10 días (14/06/2026) – (23/06/2026)
5. Acta de suspensión No. 4	12 días (24/06/2026) – (05/07/2026)
6. Ampliación No.1 a la suspensión No.4	10 días (06/07/2026) – (15/07/2026)
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:	30/07/2026

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTROSÍ)		
Número de la Modificación	**Cláusula N.ª**	**Descripción**
1. MODIFICATORIO No. 1	CUARTA	PLAZO DE EJECUCION Prorrogar el plazo por 25 días calendario.
2. MODIFICATORIO No. 2	CUARTA Y QUINTA	PLAZO DE EJECUCION Prorrogar el plazo por 4 meses. VALOR DEL CONTRATO adicionando la suma de. $652.159.174,00 incluido IVA.

CESIONES	
Cedente	**Cesionario**
1. N/A	.
2. N/A	
3. N/A	

SANCIONES IMPUESTAS CON ANTERIORIDAD		
Causal	**Acto Administrativo**	**(Clase de Sanción)**
1. N/A		
2. N/A		
3. N/A		

GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO	
Clase de Garantía:	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Asegurado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL NIT: 899.999.059 – 3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Asegurado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL NIT: 899.999.059 – 3

Número de Garantía:	14-44-101239641 PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO 14-40-101074264 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Fecha de Expedición de la Garantía.	14/01/2026	**Fecha de Aprobación de la garantía**	29/01/2026
Descripción del Amparo:	**Cumplimiento** / A partir de la fecha de suscripción del contrato. Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** / A partir de la fecha de suscripción del contrato. Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más. **Calidad del Servicio /** A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato. Por cinco (5) años más, contados a partir del Acta de recibo final, del contrato de interventoría. **Responsabilidad civil Extracontractual** / Igual al período de ejecución del contrato. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.		
Porcentaje:	**Cumplimiento:** En una cuantía equivalente al treinta por ciento [30%] del valor del contrato. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato. **Calidad del Servicio:** En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato. **Responsabilidad civil Extracontractual:** En una cuantía equivalente a (200) SMMLV. De todas formas, será conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 y presupuesto oficial del proceso.		
Anexo:	14-44-101239641 – Anexo 0, Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4, Anexo 5, Anexo 6, Anexo 7. 14-40-101074264 – Anexo 0, Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4, Anexo 5		
Nota: Una vez suscrito el respectivo modificatorio, el CONSORCIO INTERPISTAS 25 deberá ampliar y actualizar las garantías contractuales de acuerdo con el nuevo plazo y valor del Contrato de Interventoría, incluyendo los amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual, cuando corresponda, de conformidad con las condiciones contractuales, el Decreto 1082 de 2015 y los requerimientos de la Entidad.			
4. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL			

Se deja constancia del estado de ejecución contractual a la fecha de la presente SOLICITUD, como se relaciona a continuación:

2.1 ESTADO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Las pólizas se encuentran activas y aprobadas por la entidad.
2. Se han presentado modificaciones previas al contrato, correspondientes al Modificatorio No. 1 y Modificatorio No. 2, conforme se relaciona en la información general del contrato. La presente solicitud corresponde al trámite de Modificatorio No. 3, Prórroga No. 3 y Adición No. 2.

2.2 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

BALANCE GENERAL

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 986.277.667,00		
ADICIONES	$652.159.174,00		
AJUSTES			
MAYOR CANTIDAD OBRA			
OBRA EJECUTADA		$ 1.617.756.074,00	$144.113.101,00
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR			
OTROS			
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA			
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 1.638.436.841,00**	**$ 1.617.756.074,00**	**$144.113.101,00**

Nota: La diferencia entre el valor total del contrato y el valor ejecutado, equivalente a VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($20.680.767,00), corresponde al saldo contractual comprometido para atender los cuatro (4) días restantes del plazo vigente. En consecuencia, dicho valor no constituye un saldo disponible ni susceptible de liberación y no puede destinarse a financiar la mayor permanencia correspondiente a la Prórroga No. 3 y Adición No. 2 solicitadas.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor/interventor del contrato cuyos datos se han enunciado, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes*

consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.", con el fin de garantizar la eficacia del contrato de la referencia, solicito:

Describa y precise el tipo y alcance de la modificación solicitada.

TIPO DE MODIFICACIÓN	SOLICITUD DE PRÓRROGA Y ADICIÓN.
PRÓRROGA	Tres (3) meses
ADICIÓN	VALOR EN NÚMEROS: $496.241.941,00 VALOR EN SMMLV: 283,42 SMMLV
OTRA	N/A.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, relativo a la continuidad de la interventoría, el cual dispone: "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993"

Lo anterior toda vez que existe la siguiente justificación:

Relacione la justificación técnica, legal o económica que sustenta la solicitud de modificación.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Esta Supervisión recomienda al Ordenador del Gasto aprobar y adelantar las gestiones y trámites administrativos necesarios para la Adición No. 2 y la Modificación No. 3 del Contrato de Interventoría No. 25000713 H3 de 2025, considerando que este constituye un negocio jurídico autónomo, con objeto, alcance, obligaciones, plazo, valor, recursos humanos y responsabilidades propias.
En consecuencia, la presente Solicitud de Prórroga No. 3 y Adición No. 2 no obedece a una consecuencia automática derivada de la ampliación del Contrato de Obra No. 25000602 H4 de 2025, sino a la necesidad real, objetiva y debidamente sustentada de garantizar, durante tres (3) meses adicionales, el seguimiento, la vigilancia y el control integral de las actividades contractuales pendientes de ejecución, así como de las cantidades ajustadas y los ítems no previstos incorporados mediante la Modificación No. 3 del contrato principal, asegurando el adecuado cumplimiento de los fines contractuales y la protección de los intereses de la Entidad.

La Modificación No. 3 y la Prórroga No. 3 del Contrato de Obra comprenden la ampliación del plazo por tres (3) meses y la inclusión de los ítems no previstos NP-01 y NP-02, asociados al borrado de señalización existente, restitución de señalización definitiva, conformación y estabilización mecánica de márgenes y franjas de seguridad, control geométrico y topográfico de transiciones longitudinales y transversales, intervención de ayudas visuales y sistemas eléctricos, control

de cantidades, verificación de materiales, procedimientos constructivos y condiciones de puesta en servicio.. Estas actuaciones generan una carga efectiva adicional para la Interventoría y requieren presencia técnica durante todo el plazo ampliado.

La permanencia de la Interventoría durante el período adicional es necesaria para evitar lapsos sin vigilancia especializada, garantizar la continuidad del control público y asegurar que las actividades ejecutadas sobre infraestructura aeroportuaria en operación se desarrollen bajo condiciones técnicas, ambientales, sociales, administrativas, financieras, contractuales y de seguridad operacional debidamente verificadas.
Dado que las actividades serán ejecutadas sobre una infraestructura aeroportuaria en operación, la continuidad de la Interventoría resulta igualmente necesaria para controlar los riesgos asociados a discontinuidades geométricas, escalonamientos laterales, transiciones temporales, presencia de material suelto o de elementos susceptibles de convertirse en objetos extraños (FOD), interferencias con las ayudas visuales, afectaciones sobre las márgenes y franjas de seguridad y habilitación prematura de áreas intervenidas. La vigilancia especializada permitirá verificar que cada frente sea ejecutado, recibido, documentado y puesto en servicio bajo condiciones compatibles con la operación segura de la Pista 16-34.

1. Relación entre la modificación del contrato de obra y la modificación del contrato de Interventoría

La relación entre ambas modificaciones es funcional y temporal, pero no elimina la autonomía de los contratos. La Modificación No. 3 del Contrato de Obra No. 25000602 H4 de 2025 comprende la Prórroga No. 3 por tres (3) meses y la inclusión de los ítems no previstos NP-01 y NP-02, los cuales determinan las actividades que continuarán ejecutándose y el período adicional requerido. Por su parte, la Prórroga No. 3 y la Adición No. 2 del Contrato de Interventoría aseguran la disponibilidad del personal, equipos y recursos necesarios para que dichas actividades permanezcan sometidas al seguimiento y control especializado previsto en la ley, la minuta y el Anexo Técnico de Interventoría.

En consecuencia, la modificación del contrato de obra constituye el hecho técnico que origina la necesidad de mayor permanencia, mientras que la modificación del contrato de Interventoría constituye el instrumento contractual autónomo mediante el cual se garantiza la continuidad efectiva de la vigilancia integral. La solicitud no modifica ni desnaturaliza el objeto de la Interventoría; extiende temporalmente su ejecución para atender obligaciones ya comprendidas en su alcance contractual.

2. Actividades objeto de seguimiento y control durante el plazo adicional

Durante el período adicional, la Interventoría deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control integral sobre las actividades pendientes del alcance contractual inicial, las cantidades ajustadas mediante el Balance de Mayores y Menores Cantidades y los ítems no previstos NP-01 y NP-02 incorporados mediante la Modificación No. 3 del Contrato de Obra, correspondientes al borrado técnico de señalización existente y a la conformación y estabilización mecánica de márgenes y franjas de seguridad mediante reutilización de material fresado RAP, así como sobre las actividades de recibo, puesta en servicio y cierre del proyecto.

Si bien algunas de estas actividades no se encontraban contempladas de manera específica dentro de las cantidades iniciales del contrato de obra, su seguimiento se encuentra comprendido dentro del objeto y alcance del Contrato de Interventoría, consistente en ejercer la interventoría integral sobre la ejecución del contrato principal y sus modificaciones debidamente formalizadas. Por lo tanto, no se modifica ni se amplía el objeto de la Interventoría; se incrementan temporalmente su carga operativa, las actividades sometidas a control y los recursos requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones durante el plazo adicional.

- Seguimiento permanente a la programación, ruta crítica, rendimientos y avance físico de las actividades comprendidas en la Modificación No. 3 del Contrato de Obra.
- Verificación topográfica y geométrica de la conformación, nivelación, perfilado y compactación de márgenes y franjas de seguridad, incluyendo control de pendientes, cotas, secciones, empalmes y transiciones con la pista intervenida.
- Control técnico de la reutilización del material fresado RAP, verificando disposición en sitio, extendido, homogeneización, humedad, conformación y compactación conforme a la especificación aprobada.
- Seguimiento a las actividades de retiro, desinstalación, suministro, instalación, reinstalación, conexión, pruebas y puesta en funcionamiento de ayudas visuales y sistemas eléctricos.
- Verificación de las actividades de borrado de señalización existente, restitución operacional del umbral, aplicación de señalización horizontal y condiciones de puesta en servicio.
- Control de cantidades, revisión de memorias, conciliaciones, balance físico-financiero, actas parciales, soportes de pago y trazabilidad presupuestal de las actividades ejecutadas.
- Seguimiento ambiental al manejo de material fresado, residuos, acopios, sustancias, emisiones, limpieza de frentes y cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables.
- Seguimiento social, de seguridad y salud en el trabajo y de seguridad operacional, incluyendo inspecciones, permisos, coordinación con las áreas operacionales y verificación de condiciones seguras de ejecución.
- Participación en comités, mesas técnicas, recorridos de verificación y reuniones de coordinación con la Entidad, el Contratista de Obra y las dependencias aeroportuarias.
- Elaboración de informes semanales y mensuales, conceptos técnicos, actas, requerimientos, respuestas, revisiones y demás documentos exigidos por la Entidad.
- Seguimiento a la terminación, recibo y cierre técnico, administrativo, financiero, ambiental y contractual de las actividades ejecutadas, incluyendo la verificación final de cantidades, revisión de planos récord, carteras y memorias, control final de calidad, revisión de informes de cumplimiento, actas de recibo, soportes de pago, atención de observaciones y consolidación del expediente documental requerido para la liquidación del Contrato de Obra.

3. Incremento efectivo de la carga y de las obligaciones contractuales durante la mayor permanencia

Durante los tres (3) meses adicionales, la Interventoría deberá prolongar e intensificar materialmente la ejecución de sus obligaciones contractuales de dirección, coordinación, inspección, seguimiento técnico, control de calidad, verificación

topográfica, control presupuestal, gestión ambiental y social, seguridad y salud en el trabajo, revisión documental y acompañamiento operativo.

El incremento efectivo de la carga asociada al cumplimiento de las obligaciones contractuales se manifiesta en la necesidad de ejercer seguimiento y control sobre actividades que no hacían parte de las cantidades inicialmente previstas en el contrato de obra, particularmente los ítems no previstos y las cantidades ajustadas mediante el Balance de Mayores y Menores Cantidades, además de las actividades contractuales pendientes, las ayudas visuales, la señalización y el cierre integral del proyecto.

En consecuencia, la modificación no incorpora un objeto nuevo al Contrato de Interventoría, pero sí incrementa el volumen de actividades sometidas a vigilancia, el número de jornadas de campo, las verificaciones técnicas, la producción y revisión de informes, la participación en comités, los controles especializados y el tiempo durante el cual deberán mantenerse disponibles los recursos humanos, técnicos, administrativos y logísticos.

Esta mayor carga no puede ser atendida únicamente con los recursos correspondientes al plazo contractual vigente, dado que la propuesta económica original y la Adición No. 1 no contemplaron los costos asociados a tres (3) meses adicionales de permanencia ni el seguimiento a las actividades que serán ejecutadas en desarrollo de la Modificación No. 3 del Contrato de Obra.

4. Justificación del plazo de tres (3) meses

El plazo de tres (3) meses corresponde al período estimado para ejecutar, controlar y cerrar técnica, administrativa y documentalmente las actividades comprendidas en la Modificación No. 3 del Contrato de Obra. Su determinación considera las restricciones derivadas de la operación aeroportuaria, las ventanas autorizadas de trabajo, la secuencia constructiva requerida para la conformación y estabilización de las márgenes y franjas de seguridad, los rendimientos previstos, la intervención y verificación de las ayudas visuales, el control topográfico y geométrico, la realización y revisión de ensayos de calidad, la medición y conciliación de cantidades y la elaboración de los soportes de recibo. Este plazo se encuentra directamente asociado a la secuencia de ejecución y control de las actividades previstas en la Modificación No. 3 del Contrato de Obra, incluyendo los ítems no previstos NP-01 y NP-02, los cuales requieren verificación topográfica, control técnico, coordinación operacional, recibo por sectores y cierre documental.

El plazo solicitado también comprende el tiempo requerido para revisar memorias, informes, carteras topográficas, planos, protocolos de prueba, actas parciales y finales, soportes de pago, atender observaciones y consolidar la documentación del proyecto. En consecuencia, los tres (3) meses no corresponden a una estimación genérica, sino al período previsto en el cronograma actualizado para ejecutar las actividades físicas y completar su cierre técnico y contractual.

5. Justificación de la permanencia del equipo profesional, técnico y auxiliar

- **Director de Interventoría – 50 %:** Dirigirá y coordinará integralmente la Interventoría, representará técnicamente al Consorcio ante la Entidad, impartirá lineamientos al equipo, consolidará conceptos y garantizará la articulación de los componentes técnico, administrativo, financiero, ambiental, social y contractual.

- **Residente de Interventoría – 100 %:** Coordinará diariamente los frentes de trabajo, realizará seguimiento al cronograma, verificará actividades, cantidades y registros, atenderá instrucciones de la Supervisión y asegurará la trazabilidad de las decisiones de campo.
- **Residente Ambiental – 100 %:** Verificará el manejo de material fresado, residuos, acopios, emisiones, limpieza de frentes y demás obligaciones ambientales durante la ejecución adicional.
- **Profesional Social – 100 %:** Realizará seguimiento a la gestión social, coordinación con actores vinculados, atención de requerimientos y documentación del componente social.
- **Especialista en Pavimentos – 100 %:** Controlará los procedimientos de fresado, imprimación, conformación, compactación, materiales, ensayos y recibo técnico de las actividades sobre pista y áreas laterales.
- **Especialista en Costos y Presupuestos – 50 %:** Revisará cantidades, memorias, balances, actas, costos ejecutados, proyecciones, saldos y documentos presupuestales derivados de la modificación.
- **Especialista en Diseño Geométrico – 50 %:** Verificará pendientes, cotas, empalmes, secciones y transiciones geométricas entre la pista y las márgenes y franjas de seguridad.
- **Especialista Eléctrico – 50 %:** Efectuará seguimiento especializado al retiro, suministro, instalación, conexionado, pruebas y puesta en funcionamiento de las ayudas visuales y sistemas eléctricos.
- **Inspector de Interventoría – 100 %:** Mantendrá presencia permanente en los frentes, registrará actividades, equipos, materiales, personal, cantidades y condiciones de ejecución y recibo.
- **Inspector SISOMA – 100 %:** Verificará permisos, señalización, elementos de protección, condiciones seguras de trabajo, cumplimiento ambiental y medidas de seguridad operacional.
- **Topógrafo – 100 %:** Ejecutará el control de niveles, secciones, pendientes, áreas, volúmenes, abscisados, cantidades y planos de las actividades intervenidas.
- **Cadeneros 1 y 2 – 100 %:** Apoyarán la comisión topográfica en levantamientos, replanteos, toma de datos, control de niveles y verificación de cantidades ejecutadas.

La permanencia y dedicación de los perfiles señalados se encuentra directamente asociada al desarrollo de las actividades de seguimiento, vigilancia y control requeridas durante el período adicional, así como a la elaboración y revisión de los productos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y contractuales necesarios para verificar la correcta ejecución de las obras y sustentar su recibo y cierre.

La disponibilidad del equipo profesional y técnico se complementará con los ensayos de laboratorio requeridos para el control de calidad, reconocidos dentro de los gastos reembolsables de la propuesta económica, así como con las labores administrativas y documentales asociadas a la elaboración de informes, actas, soportes de pago, control de correspondencia y trazabilidad contractual, atendidas mediante los perfiles y recursos contemplados en la estructura económica de la Interventoría.

6. Conclusión técnica

Con fundamento en lo anterior, la Prórroga No. 3 por tres (3) meses y la Adición No. 2 al Contrato de Interventoría resultan técnicamente necesarias para garantizar la continuidad, oportunidad y suficiencia del seguimiento especializado a las actividades contractuales pendientes, las cantidades ajustadas y los ítems no previstos incorporados debidamente

mediante la Modificación No. 3 del Contrato de Obra. La modificación responde a una necesidad autónoma de la Interventoría, derivada de su mayor permanencia y del incremento efectivo de la carga contractual, sin alterar ni desnaturalizar su objeto.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

El Contrato de Interventoría No. 25000713 H3 de 2025 tiene por objeto ejercer el seguimiento, vigilancia y control integral del Contrato de Obra No. 25000602 H4 de 2025. Aunque se trata de un contrato independiente, su ejecución debe mantenerse durante todo el período en que se desarrollen las actividades objeto de vigilancia, para garantizar la correcta ejecución del proyecto y la protección de los recursos públicos.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece el deber de vigilancia permanente de la ejecución contractual mediante supervisión o interventoría, según corresponda. A su vez, el artículo 85 de la misma ley dispone que los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se prorrogue el contrato objeto de vigilancia y que su valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable la limitación prevista en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, las disposiciones antes citadas resultan plenamente aplicables a la presente solicitud, toda vez que la adición propuesta corresponde a los ciento dieciséis comas cuarenta y cuatro por ciento (116,44 %) del valor inicial del contrato. Si bien dicho porcentaje supera el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 para los contratos estatales, esta restricción no resulta aplicable a los contratos de interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

La procedencia de la modificación también se encuentra respaldada por la autonomía de la voluntad contractual prevista en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, siempre que la modificación responda a una causa cierta, persiga fines públicos, conste por escrito, no altere el objeto contratado y se encuentre debidamente motivada. En este caso, la solicitud mantiene el objeto de la Interventoría y se limita a ampliar su plazo y valor para asegurar el cumplimiento de obligaciones ya comprendidas en la minuta, el Anexo Técnico y los documentos del proceso.

Principios aplicables

• **Continuidad del servicio público:** exige que la vigilancia del contrato de obra no se interrumpa durante el período adicional, especialmente por tratarse de infraestructura aeroportuaria en operación.
• **Responsabilidad:** impone a la Entidad y a la Interventoría el deber de adoptar oportunamente las medidas necesarias para asegurar el control técnico, administrativo, financiero, ambiental, social y contractual del proyecto.
• **Economía:** exige que la ampliación se limite al plazo y a los recursos efectivamente requeridos, evitando tanto períodos sin control como la incorporación de costos ajenos al objeto contractual.
• **Eficiencia:** se materializa mediante la permanencia de un equipo idóneo que permita detectar desviaciones, verificar la calidad, revisar cantidades y garantizar la adecuada terminación de las actividades.
• **Coordinación administrativa:** requiere mantener la articulación entre la Entidad, la Supervisión, la Interventoría, el Contratista de Obra y las dependencias operacionales del aeropuerto.

• **Planeación:** demanda que el plazo, las dedicaciones y los recursos requeridos para la mayor permanencia se definan y soporten previamente, con base en la propuesta económica, las actividades contractuales pendientes, las cantidades ajustadas y los ítems no previstos incorporados mediante la Modificación No. 3 del Contrato de Obra.

Procedencia y límite de la adición

La Adición No. 2 corresponde exclusivamente a los costos de la mayor permanencia durante tres (3) meses y se sustenta en la regla especial del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. El ajuste económico no se fundamenta únicamente en la existencia de la prórroga del contrato principal, sino en la cuantificación concreta de los recursos humanos, técnicos, administrativos y logísticos que deberán mantenerse para cumplir las obligaciones de la Interventoría durante dicho período.

La modificación no configura una doble financiación. Los recursos del contrato vigente remuneran las actividades ejecutadas dentro del plazo actualmente contratado, mientras que la adición solicitada financia exclusivamente el período adicional y las dedicaciones correspondientes. El valor se limita a tres (3) meses, conserva las tarifas, salarios, porcentajes de dedicación y factor multiplicador de la propuesta económica, y no incorpora perfiles ni conceptos ajenos al objeto contractual.

En consecuencia, la Prórroga No. 3 y la Adición No. 2 resultan jurídica y contractualmente procedentes, son proporcionales a la necesidad acreditada, no modifican ni desnaturalizan el objeto de la Interventoría y garantizan la continuidad del control contractual durante la ejecución adicional del proyecto.

La adición corresponde exclusivamente a la modificación del Contrato de Interventoría y no constituye, directa ni indirectamente, una adición al valor del Contrato de Obra No. 25000602 H4 de 2025. La eficacia y ejecución de la modificación quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos presupuestales correspondientes y a la ampliación y aprobación de las garantías contractuales en plazo y valor.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La adición presupuestal al Contrato de Interventoría será concordante con la prórroga por tres (3) meses solicitada para el Contrato de Interventoría No. 25000713 H3 de 2025, con el propósito de garantizar la continuidad de las labores de seguimiento, vigilancia y control especializado del Contrato de Obra No. 25000602 H4 de 2025, conforme a los artículos 83 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

La necesidad económica se deriva de la mayor permanencia efectiva del equipo profesional, técnico, administrativo y logístico durante el período adicional. No corresponde a un porcentaje automático del contrato de obra ni a una adición de dicho contrato, sino a la cuantificación de los recursos que la Interventoría debe mantener para cumplir sus obligaciones durante tres (3) meses adicionales.

Metodología de determinación del valor

El valor solicitado fue calculado con base en el Formulario 1 – Propuesta Económica de la Adición No. 2, aplicando al período adicional de tres (3) meses las cantidades de personal, porcentajes de dedicación, salarios y factor multiplicador previstos contractualmente. Se conservaron las dedicaciones del 100 % y 50 % definidas para cada perfil, sin incorporar nuevos cargos, aumentos salariales, factores diferentes o actividades ajenas al objeto de la Interventoría.

La metodología incorpora:

i) costos directos del personal profesional, técnico y auxiliar.

ii) costos indirectos asociados al equipo topográfico, vehículo, comunicaciones, sistemas, edición y reproducción de informes y demás recursos operativos.

iii) gastos reembolsables por ensayos, insumos y desplazamientos soportados.

iv) el IVA aplicable.

Componente	Valor
Personal profesional, técnico y auxiliar durante tres (3) meses	$358.785.000,00
Costos indirectos	$42.264.114,00
Gastos reembolsables	$15.960.920,00
Subtotal costos de Interventoría	$417.010.034,00
IVA (19 %)	$79.231.907,00
VALOR TOTAL ADICIÓN No. 2	**$496.241.941,00**

Trazabilidad económica	Valor / referencia
Valor inicial del Contrato de Interventoría	$986.277.667,00
Adición No. 1	$652.159.174,00
Valor contractual vigente antes de la Adición No. 2	$1.638.436.841,00
Valor solicitado – Adición No. 2	$496.241.941,00
Valor total proyectado del contrato	**$2.134.678.782,00**
Adición No. 2 respecto del valor contractual vigente	30,29 %
Adición No. 2 respecto del valor inicial	50,31 %
Valor en SMMLV	283,42 SMMLV
Documento soporte	Formulario 1 – Propuesta Económica de la Adición No. 2

PROPUESTA ECONÓMICA								ADICIÓN 2	
1	**COSTOS DIRECTOS**								
Nº	**DESCRIPCION**	**CANT**		**UNIDAD**		**VALOR**	**TOTAL COSTOS**		**TOTAL COSTOS**
1.1	**ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN**	1		GL	$	119.700.000,00	$ 119.700.000,00		
SUBTOTAL COSTOS ETAPA PRECONSTRUCCIÓN									
Nº	**DESCRIPCION**	**CANT**	**DURACIÓN MESES**	**% DEDICACIÓN**	**F.M**	**SALARIO**	**TOTAL COSTOS**	**DURACIÓN MESES**	**TOTAL COSTOS**
1.2	**ETAPA CONSTRUCCIÓN**								
	PERSONAL PROFESIONAL								
1.2.1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	5,00	50,00%	2,10	$ 10.900.000,00	$ 57.225.000,00	3,00	$ 34.335.000,00
1.2.2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	5,00	100,00%	2,10	$ 6.000.000,00	$ 63.000.000,00	3,00	$ 37.800.000,00
1.2.3	RESIDENTE AMBIENTAL	1	5,00	100,00%	2,10	$ 7.000.000,00	$ 73.500.000,00	3,00	$ 44.100.000,00
1.2.4	PROFESIONAL SOCIAL	1	5,00	100,00%	2,10	$ 5.000.000,00	$ 52.500.000,00	3,00	$ 31.500.000,00
1.2.5	ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	1	5,00	100,00%	2,10	$ 8.000.000,00	$ 84.000.000,00	3,00	$ 50.400.000,00
1.2.6	ESPECIALISTA COSTOS PRESUPUESTO	1	5,00	50,00%	2,10	$ 8.000.000,00	$ 42.000.000,00	3,00	$ 25.200.000,00
1.2.7	ESPECIALISTA DISEÑO GEOMETRICO	1	5,00	50,00%	2,10	$ 8.000.000,00	$ 42.000.000,00	3,00	$ 25.200.000,00
1.2.8	ESPECIALISTA ELECTRICO	1	5,00	50,00%	2,10	$ 9.000.000,00	$ 47.250.000,00	3,00	$ 28.350.000,00
	PERSONAL TECNICO								
1.2.9	INSPECTOR INTERVENTORIA	1	5,00	100,00%	2,10	$ 3.000.000,00	$ 31.500.000,00	3,00	$ 18.900.000,00
1.2.10	INSPECTOR SISOMA	1	5,00	100,00%	2,10	$ 3.000.000,00	$ 31.500.000,00	3,00	$ 18.900.000,00
1.2.11	TOPÓGRAFO	1	5,00	100,00%	2,10	$ 3.000.000,00	$ 31.500.000,00	3,00	$ 18.900.000,00
	PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO								
1.2.12	CADENERO 1	1	5,00	100,00%	2,10	$ 2.000.000,00	$ 21.000.000,00	3,00	$ 12.600.000,00
1.2.13	CADENERO 2	1	5,00	100,00%	2,10	$ 2.000.000,00	$ 21.000.000,00	3,00	$ 12.600.000,00
SUBTOTAL COSTOS ETAPA CONSTRUCCIÓN							**$ 597.975.000,00**		**$ 358.785.000,00**
2	**COSTOS INDIRECTOS**								
Nº	**DESCRIPCION**	**UND.**	**DURACIÓN MESES**			**VALOR**	**TOTAL COSTOS**		**TOTAL COSTOS**
2.1	EQUIPO COMPLETO DE TOPOGRAFÍA	MES	6,00		$	4.348.654,00	$ 26.091.924,00	3,00	$ 13.045.962,00
2.2	ALQUILER DE CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4.,CILINDRAJE IGUAL A O MAYOR A 2000 C.C. MOD. 2015 EN ADELANTE (A TODO COSTO, INC. CONDUCTOR E INSUMOS) PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y EQUIPOS.	MES	6,00		$	6.944.628,00	$ 41.667.768,00	3,00	$ 20.833.884,00
2.3	COMUNICACIONES, SISTEMAS, EDICION DE INFORMES, PAPELERIA, PLANOS, MEDIO MAGNETICO, DOCUMENTOS Y COPIAS	MES	6,00		$	2.794.756,00	$ 16.768.536,00	3,00	$ 8.384.268,00
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS							**$ 84.528.228,00**		**$ 42.264.114,00**
3	**GASTOS REEMBOLSABLES**								
Nº	**DESCRIPCION**	**UND.**	**BOLSA DE MONTO AGOTABLE**			**VALOR**	**TOTAL COSTOS**		**TOTAL COSTOS**
3.1	ENSAYOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y VERIFIACIÓN DE LA ETAPA DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DISEÑOS, ASÍ COMO DE LOS LABORATORIOS Y ENSAYOS REQUERIDOS PARA EL CONTROL TECNICO DE CALIDAD DE LA OBRA (INCLUYE ENTREGA DE ENSAYOS DE LABORATORIO)	SEGÚN COMPROBANTES	BMA		$	13.919.262,00	$ 13.919.262,00		$ 8.351.557,00
3.2	GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	SEGÚN COMPROBANTES	BMA		$	12.682.272,00	$ 12.682.272,00		$ 7.609.363,00
SUBTOTAL GASTOS REEMBOLSABLES							**$ 26.601.534,00**		**$ 15.960.920,00**
COSTOS INTERVENTORÍA							**$ 828.804.762,00**		**$ 417.010.034,00**
IVA SOBRE TOTAL 19%							**$ 157.472.905,00**		**$ 79.231.906,00**
TOTAL INTERVENTORIA							**$ 986.277.667,00**		**$ 496.241.940,00**

Los costos indirectos corresponden a los recursos necesarios para el funcionamiento de la Interventoría durante el período adicional, entre ellos equipo topográfico, transporte, comunicaciones, sistemas, papelería, planos, elaboración y reproducción de informes y demás medios logísticos. Los gastos reembolsables corresponden a ensayos, insumos y desplazamientos que serán reconocidos conforme a los soportes aplicables.

La adición solicitada corresponde exclusivamente a los costos asociados a la mayor permanencia de la Interventoría durante los tres (3) meses adicionales y no genera doble financiación, toda vez que la propuesta económica original no contempló dicho período ni los costos recurrentes derivados de la continuidad del equipo profesional, técnico, administrativo y logístico. Asimismo, los valores solicitados no incluyen conceptos ajenos al objeto contractual ni costos previamente pagados, reconocidos o cubiertos mediante la Adición No. 1 o con cargo al valor contractual vigente.

Por tanto, se considera económica y presupuestalmente procedente la Adición No. 2 por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($496.241.941,00), incluido IVA, destinada a garantizar la continuidad efectiva de las obligaciones de la Interventoría durante la Prórroga No. 3.

La formalización de la Adición No. 2 estará sujeta al cumplimiento de los requisitos presupuestales y contractuales aplicables, incluyendo la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la validación de la propuesta económica por parte de la Entidad y la actualización y aprobación de las garantías contractuales.

COHERENCIA DOCUMENTAL

La presente solicitud se encuentra articulada con el Oficio No. AERO-CUCUTA-0650 del 08 de julio de 2026, el Oficio No. INTCU-PST-0716 del 08 de julio de 2026, el Formato 69 del Contrato de Obra, el Formato 76 y su anexo, el Formulario 1 – Propuesta Económica de la Adición No. 2 y el proyecto de minuta modificatoria.

En dichos documentos se mantiene uniformidad respecto de la Prórroga No. 3 por tres (3) meses, la Adición No. 2 al Contrato de Interventoría por valor de $496.241.941,00 incluido IVA, los perfiles profesionales y sus dedicaciones, y la circunstancia de que el Contrato de Obra se modifica y prorroga sin adición de recursos, mientras que el Contrato de Interventoría se prorroga y adiciona por la mayor permanencia requerida para continuar ejerciendo la vigilancia integral.

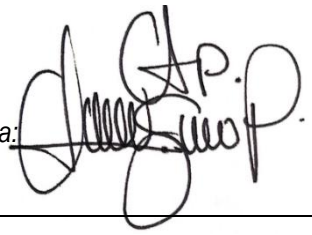
EVIDENCIAS APORTADAS

No.	Radicado / Oficio	Fecha	Emisor	Descripción del documento
1	Oficio No. AERO-CUCUTA-0650	08/07/2026	Contratista de obra	Solicitud actualizada de Modificación No. 3 y Prórroga No. 3 del Contrato de Obra, sin adición de recursos.
2	INTCU-PST-0716	08/07/2026	Interventoría	Concepto técnico favorable y aval de la Interventoría a la Modificación No. 3 y Prórroga No. 3 del Contrato de Obra.
3	Formato 76 y anexo	08/07/2026	Contratista de obra	Balance de Mayores y Menores Cantidades e inclusión de NP-001 y NP-002, sin aumento del valor contractual.
4	Formato 69 – Obra	08/07/2026	Contratista de obra	Solicitud de Prórroga No. 3 por tres meses al Contrato de Obra.
5	Oficio INTCU-PST-0717	08/07/2026	Interventoría	Oficio de solicitud de modificación contractual – Prórroga No. 3 y Adición No. 2 al Contrato de Interventoría No. 25000713 H3 de 2025.

6	Formato 69 – Interventoría	08/07/2026	Interventoría	Formato Aerocivil – Solicitud de modificación contractual, Prórroga No. 3 y Adición No. 2 al Contrato de Interventoría No. 25000713 H3 de 2025, para aprobación administrativa por parte de la Aerocivil.
7	Formulario 1 – Propuesta Económica de la Adición No. 2	08/07/2026	Interventoría	Soporte de la metodología, perfiles, dedicaciones, costos directos, indirectos, gastos reembolsables, IVA y valor total de la adición solicitada.

CONCEPTO INTERVENTOR O SUPERVISOR

Firma:



Nombre: GISELL SÁNCHEZ PASTRANA

Cargo: SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA 25000713 H3 DE 2025
U.A.E. AERONÁUTICA CIVIL